CRITERIOS DE ADMISIÓN Y COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INFORMÁTICA

1. Asignación de tutor y/o director y pre-inscripción

Todos los estudiantes que deseen ser admitidos en el programa de Doctorado en Informática deberán contar con un tutor y/o director que avale su admisión en el Programa de Doctorado y posterior realización de la tesis doctoral.

En el caso de que el estudiante haya contactado previamente con un profesor del DISCA o DSIC, el primer paso es realizar la pre-inscripción en el Servicio de Alumnado. Una vez se haya hecho este trámite, hay que enviar un correo al Coordinador del Programa de Doctorado para informarle que se ha realizado la pre-inscripción; asimismo, el profesor tutor deberá enviar un correo al Coordinador del Programa para confirmar su aceptación como tutor del estudiante.

En el caso de que el estudiante no haya contactado con un profesor, deberá notificar al Coordinador del Programa de Doctorado su interés en ser admitido en el Programa, así como la línea de investigación en la que le gustaría trabajar. La información sobre las líneas de investigación del DISCA y DSIC se puede encontrar en http://www.upv.es/contenidos/DOCINF/info/831343normalc.html. Una vez haya contactado con un profesor que avale su solicitud, puede realizar la pre-inscripción en el Servicio de Alumnado e informar posteriormente al Coordinador del Programa.

2. Criterios generales de acceso y admisión de estudiantes

De acuerdo el RD 99/2011 de 10 de febrero de 2011, los requisitos de acceso al doctorado son los siguientes:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

Un título de grado español tiene un mínimo de 240 créditos, y un título de Máster un mínimo de 60 créditos. Si el conjunto de créditos aportados por el solicitante es menor de 300 entonces deberá cursar obligatoriamente complementos de formación (ver puntos 3 y 4 de este documento).

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos

   2.1. Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del EEES, que habilite para el acceso a Máster y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

   2.2. Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación.

   2.3. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.

   2.4. Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

3. Criterios de admisión al Programa de Doctorado en Informática

El programa de doctorado está organizado, diseñado, coordinado y supervisado por la Comisión Académica (CA) responsable de su definición, actualización y calidad, así como también de las actividades de formación e investigación. Esta comisión la componen entre 5 y 6 miembros además del coordinador del programa, todos ellos profesores doctores de la UPV (del Departamento de Sistemas Informáticos y Computación y del Departamento de Informática de Sistemas y Computadores) y personal investigador de alguna de las estructuras de investigación que participan en el programa de doctorado.

El número de miembros de cada estructura de investigación que forma parte de la CA dependerá del número de tesis presentadas en los últimos cinco años por cada estructura que participa en el programa de doctorado. Todos los miembros de la comisión cuentan al menos con un sexenio de investigación reconocido.

Será la CA quien velara por el cumplimiento de los criterios de admisión al programa y será responsable de su valoración teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Titulación académica: podrán acceder al programa aquellos titulados españoles o extranjeros con formación en *ingeniería informática, ingeniería en telecomunicaciones*, *ingeniería industrial*, *ingeniería electrónica*, *matemáticas* y *física*.

2. Formación de posgrado: se deberá acreditar haber superado al menos 60 créditos de formación de posgrado (Máster) en el ámbito de la Informática.

3. Expediente académico: se deberá aportar el expediente académico tanto de grado como de posgrado para ser valorado por la CA.

4. Complementos de formación: la admisión del alumno puede incluir la exigencia de complementos de formación cuando la CA considere necesario, en función de la formación previa del estudiante.

La CA del programa será la responsable de evaluar la admisión de los alumnos aplicando un índice de valoración (IV) en una escala de 0 a 100 puntos. Podrá acceder el programa de doctorado quien supere un **IV de 70 puntos**. El IV será calculado según se indica en los siguientes supuestos:

Supuesto 2.1:

En el caso de haber cursado previamente al menos 60 créditos de nivel de Máster universitario se aplicará la siguiente ecuación:

$$IV=10*f_exp+40*f_gra+50*f_pos$$

donde:

- **f_exp**: factor de ponderación del expediente académico del total de los estudios (de grado y posgrado) considerando la nota media global en escala normalizada de 0 a 1
- **f_gra:** factor de ponderación del título de grado
- **f_pos:** factor de ponderación del título de posgrado

Los valores de f_gra se especifican en la siguiente tabla:

Título	**f_gra**
Ingeniería Informática	1
Ingeniería Telecomunicaciones Ingeniería Electrónica Matemáticas	[0.75-1.00]
Ingeniería Industrial Física	[0.50-0.75]

Para aquellas titulaciones cuyo factor de ponderación se especifica como un rango, será la CA la que realice la valoración de dicho factor atendiendo a los siguientes criterios:

- Si el título presenta una especialización, la CA valorará la afinidad de dicha especialización al ámbito de la Informática
- Adecuación de la titulación cursada a la línea de investigación en la que el candidato muestra interés

Respecto a la formación de posgrado, dada la amplia diversidad de posibles títulos de máster en el ámbito de la Informática, será la Comisión Académica del programa la que determinará el grado de afinidad del título de posgrado con alguno de los títulos de Máster ofertados por el DSIC o DISCA, estableciendo de este modo una valoración del factor de ponderación (f_pos) entre [0,1]. Los títulos de Máster ofertados por DSIC y DISCA son:

- Computación Paralela y Distribuida (DSIC)
  http://www.upv.es/titulaciones/MUCPD/indexc.html

- Ingeniería de Computadores (DISCA)
  http://www.upv.es/titulaciones/MUIC/

- Ingeniería del Software, Métodos Formales y Sistemas de Información (DSIC)
  http://www.upv.es/titulaciones/MUISMFSI/indexc.html

- Inteligencia Artificial, Reconocimiento de Formas e Imagen Digital (DSIC)
  http://www.upv.es/titulaciones/MUIARFID/indexc.html

De este modo, la valoración final de f_pos se ajustará a los siguientes principios:

- Todo título de posgrado recibirá un factor de ponderación entre [0,1] de acuerdo a la valoración de la Comisión Académica
- Los títulos de Máster ofertados por el DSIC O DISCA recibirán un factor de ponderación igual a 1 (f_pos=1)
- Un título de Máster que reciba un factor de ponderación menor de 0.4 (f_pos < 0.4) no superará la condición de IV >= 70

Supuesto 2.2:

En el caso de no haber cursado previamente créditos de nivel de Máster y estar en posesión de un título oficial español de Grado de al menos 300 créditos ECTS se aplicará la siguiente ecuación:

$$IV=20*f_exp+ 80*f_gra$$

,siendo f_exp el factor de ponderación del expediente académico de los estudios de grado considerando la nota media global en escala normalizada de 0 a 1 y f_gra el factor de ponderación del título de grado y cuyo valor viene dado según se ha mostrado en la tabla presentada para el supuesto 2.1.

Para los supuestos 2.3 (título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros) y supuesto 2.4 (estar en posesión de otro título español de Doctor), la CA estudiará los expedientes de los solicitantes y determinará los complementos de formación a realizar (ver apartado 4), si éste fuera el caso, pudiendo utilizar para ello factores de ponderación similares a los mostrados en las tablas anteriores, y siempre garantizando la capacidad formativa del doctorando para acometer la iniciación en tareas investigadoras.

4. Complementos de formación

Supuesto 2.1:

Únicamente quienes cumplan con una valoración de **f_pos=**1 estarán exentos de cursar complementos de formación, pudiendo acceder directamente al programa de doctorado.

En caso contrario, en función de la formación de Grado y Posgrado aportada, la CA determinará los complementos de formación que debería cursar el doctorando para ser efectiva su admisión al programa de doctorado. Estos complementos de formación podrán ser adquiridos a través de la oferta formativa de uno de los títulos de Máster mencionados anteriormente, todas ellas titulaciones oficiales de la UPV con contenidos afines que permiten complementar la formación requerida para asegurar el éxito de la formación doctoral. Concretamente, la recomendación de la CA para definir dicha formación consistirá en cursar asignaturas de una o varias materias de uno de los cuatro Máster teniendo en cuenta las debilidades formativas del alumno y la línea de investigación en la cual muestra interés en participar (por ejemplo, Inteligencia Artificial, Tecnologías del Lenguaje, Ingeniería del Software, Tecnología de la Computación, Computación Grid, Tecnología de Red Emergentes, etc.).

Las materias a cursar se desglosarán en las asignaturas correspondientes con indicación de sus créditos y actividades de formación asociadas:

- actividades formativas dirigidas (clases, seminarios, exposición de trabajos en grupo, etc.)
- actividades formativas supervisadas (tutorías, revisión de trabajos, etc.)
- actividades formativas autónomas (estudio personal, recopilación bibliográfica o documental sobre un tema de investigación, etc.)
- actividades formativas de evaluación (pruebas, presentaciones orales, memorias de trabajo, etc.)

Supuesto 2.2:

Quienes sean valorados bajo el supuesto 2.2 deberán cursar complementos de formación con carácter obligatorio. Al igual que para el supuesto 2.1, estos complementos de formación podrán ser adquiridos a través de la oferta formativa de uno de los títulos de Máster mencionados anteriormente.

Para el supuesto 2.3 (título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros) y supuesto 2.4 (estar en posesión de otro título español de Doctor), la CA estudiará los expedientes de los solicitantes y determinará los complementos de formación a realizar (ver apartado 4), si éste fuera el caso, pudiendo utilizar para ello factores de ponderación similares a los mostrados en las tablas anteriores, y siempre garantizando la capacidad formativa del doctorando para acometer la iniciación en tareas investigadoras.